

PODER EJECUTIVO

RAWSON, 18 ABR 1996

VISTO:

El Decreto N°1552/95, Resolución N°097/95 de la Honorable Legislatura y la Nota N°471/95 del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

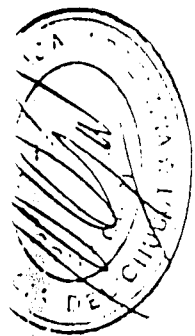
Que en virtud de lo establecido en el Decreto aludido en el VISTO se declaró de Interés Provincial, la Institucionalización y el Desarrollo de la Mediación como método no adversarial de resolución de conflictos;

Que la técnica de mediación es una alternativa no adversarial, en que las partes que a ella se someten, con la asistencia y cooperación de un tercero denominado mediador, se despojan de sus rígidas posturas y descubren o muestran su interés para arribar a un acuerdo que resuelva la controversia, sin llegar a una instancia litigiosa;

Que este Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ha tenido la iniciativa de promover el Desarrollo de la Mediación apuntando como objetivo básico a establecer una cultura de la mediación, a fin de que sirva a otros objetivos esenciales de un Estado de Derecho, consistentes en disminuir el cúmulo de causas y de tareas que debe atender el Poder Judicial y al mismo tiempo satisfacer las expectativas de la sociedad chubutense, brindando una mejor calidad de justicia y facilitando a la ciudadanía el acceso a ella, de una forma más ágil y eficiente;

Que este Instituto novedoso, que tiende a generalizarse a nivel internacional, deberá adecuarse a las características singulares de nuestra sociedad, siendo interés prioritario, que el análisis y la implementación del mismo se desarrolle dentro de un ámbito, donde se encuentren representados los tres Poderes del Estado Provincial y se privilegien los aportes de la comunidad en su conjunto;

Que la convocatoria realizada por el Decreto N°1552/95 a los Poderes Legislativo y Judicial fue ampliamente recepcionada, designando ambos poderes representantes, para participar



418
 firma
 derecho

PROVINCIA DEL CHUBUT
N°00679

en el analisis del desarrollo y la implementacion en la Provin-
cia del Chubut de la mediacion;

Que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante
Resolucion N9097/95 designo a los Seiores Diputados Dr. Jose
Luis PASUTTI y Dr. Mario PAIS;

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Nota
N9471/95 designo al Seior Juez Dr. Sergio Lucero y a la
Seiorita Inspectora de Justicia Dra. Rosana Etchepare;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta
necesario designar en el ambito del Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia, dos representantes para que participen con-
juntamente con los representantes designados por los Poderes
Legislativo y Judicial en la difusion, instrumentacion e
implementacion de la Mediacion en la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA

Articulo 19.- Designase al Seior Subsecretario de Gobierno y
Justicia Dr. Hector Mario CAPRARD y a la Seiora
Directora de Legislacion Dra. Maria Luisa GERVASONI como re-
presentantes del Poder Ejecutivo Provincial, para participar
conjuntamente con los representantes designados por el Poder
Legislativo Seiores Diputados Dr. Jose Luis PASUTTI y Dr. Mario
PAIS y por el Poder Judicial Seior Juez Dr. Sergio LUCERO y
Seiorita Inspectora de Justicia Dra. Rosana ETCHEPARE, en la
formulacion de un Programa Provincial de Mediacion.

Articulo 29.- El presente Decreto sera refrendado por el Seior
Ministro Secretario de Estado en el Departamento
de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Articulo 39.- Registrese, comuniquese, notifiquese a la Honora-
ble Legislatura y al Superior Tribunal de Justi-
cia de la Provincia del Chubut, dese al Seior Jefe de Seccion Oficial y cum-
plido ARCHIVASE.

418

DECRETO N9 _____.-

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT	
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO.	
RECIBIDO	18 ABR 1996
	HORA: 12:30

Carlos Maestro
DR. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR

Jose Luis Lizurume
JOSE LUIS LIZURUME